



Castilla-La Mancha

**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y AYUDAS RELATIVAS A FAMILIAS NUMEROSAS, INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD Y MANTENIMIENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE VIDA**

Examinada la solicitud presentada por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, por la que se interesa la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con las prestaciones económicas en materia de dependencia y las ayudas relativas a familias numerosas, ingreso mínimo de solidaridad y mantenimiento de condiciones básicas de vida.

De conformidad y en uso de la habilitación atribuida a esta Intervención General en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de junio de 2025, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto derivados de las prestaciones económicas en materia de dependencia, así como de las concesiones y el reconocimiento de las obligaciones relativas a familias numerosas, ingreso mínimo de solidaridad y mantenimiento de condiciones básicas de vida, por la presente,

**RESUELVO:**

La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, con efectos desde el 1 de enero de 2026, en relación con los siguientes expedientes de gasto:

- a) Prestaciones económicas a personas en situación de dependencia, articuladas de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.
- b) Ayudas económicas a familias numerosas, reguladas en el Decreto 80/2012, de 26/04/2012, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha.



c) Ingreso mínimo de solidaridad (IMS), objeto de desarrollo mediante el Decreto 179/2022, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.

d) Ayudas al mantenimiento de las condiciones básicas de vida, reguladas por el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.

La sustitución de la modalidad de control se llevará a cabo con sujeción a las siguientes **condiciones**:

- La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente alcanza a la concesión de las prestaciones/ayudas y al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas, no así a su convocatoria.
- La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente producirá efectos en relación con las prestaciones/ayudas convocadas con posterioridad a la fecha de la presente resolución o a aquellas que se concedan tras esta fecha cuando no medie convocatoria.
- En el ejercicio del control financiero, el personal de la Intervención General encargado del mismo deberá disponer de acceso, sin restricciones, a los expedientes y al sistema de gestión de las prestaciones/ayudas.
- La Intervención General aprobará y notificará al órgano competente de la Consejería de Bienestar Social el plan de control financiero a que se sujetará el control de las prestaciones/ayudas. Dicho plan determinará sus objetivos específicos; su ámbito objetivo, subjetivo y temporal; el procedimiento y la metodología a seguir en el desarrollo del control, en su caso; así como las unidades de la Intervención responsables de su ejecución.
- Caso de que los resultados del control financiero permanente evidenciasen la concurrencia de riesgos significativos que aconsejen revertir la modalidad del control de estas prestaciones/ayudas, la Intervención General podrá acordar su sujeción a función interventora.
- El mantenimiento de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, tras la eventual modificación de las normas o bases reguladoras a que se sujete la concesión y justificación de las prestaciones/ayudas, requerirá del previo informe favorable de la Intervención General, cuando dicha modificación afecte a la naturaleza de las ayudas, al procedimiento de concesión y/o justificación, o al sistema empleado para su gestión.





- Las modificaciones o desarrollos que se lleven a cabo en el sistema de gestión de las prestaciones/ayudas, que incidan directa o indirectamente en su concesión y/o justificación, deberán ser comunicadas a la Intervención General con carácter previo a su puesta en producción.
- En consecuencia, la presente resolución quedará sin efectos cuando se practiquen modificaciones de las normas/bases reguladoras o del sistema de gestión de las prestaciones/ayudas que incumplan lo dispuesto en los apartados anteriores o, previa la correspondiente resolución, cuando, a juicio de esta Intervención General, tales modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de los requisitos legales o presupuestarios de aplicación a la concesión y justificación de las prestaciones/ayudas o conlleven un riesgo adicional significativo.

#### EL INTERVENTOR GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente  
**Código Seguro de Verificación (CSV):** 35714BE448D44EEBB233C5  
Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)



Intervención General  
**Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas  
y Transformación Digital**  
Plaza Cardenal Silíceo, 2  
45071 Toledo

Tel. 925 248 817  
e-mail: [secretariaig@jccm.es](mailto:secretariaig@jccm.es)

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)